CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ética, en el sentido profesional, está vinculada con la calidad moral del trabajo, implica el modo de llevar a cabo el quehacer. Asimismo, implica entrega vocacional, responsabilidad, honestidad. La ética profesional es fundamentalmente un compromiso de hacer bien las cosas. Cuando existe ética profesional existe responsabilidad profesional.

En este contexto, la ética profesional es la obligación principal que los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Mazatecochco deben atender para realizar su trabajo con legalidad, honestidad, eficiencia e imparcialidad, procurando enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento a las instituciones de gobierno y administración de la que son parte.

El municipio de Mazatecochco es un lugar con valores ancestrales, su población es producto de la herencia cultural de muchas generaciones donde han prevalecido lo principios elementales de la convivencia y la defensa de sus tradiciones. Ante ello autoridades y servidores públicos están comprometidos a desempeñar sus actividades en el marco de la ética y vocación que sus conciudadanos esperan derivado de la representación y encomienda que les han otorgado.

En un ayuntamiento encabezado por un alcalde independiente los valores y principios son los que articulan la pluralidad del resto del aparato de gobierno. Esos mismos elementos prevalecen en la administración pública donde los servidores públicos en el día a día ponen por encima ese compromiso sobre cualquier interés personal.

Por ello y en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2017 – 2021, en su primer eje rector denominado Mazatecochco con un gobierno eficiente y cerca de la gente en sus líneas específicas 1.1. Un ayuntamiento de consensos para un buen gobierno; 1.2. Una administración pública responsable; y, el 1.8. Transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto, plantea la necesidad de contar con un cuerpo de representantes y servidores públicos preparados pero además con los valores éticos y morales para desarrollar sus responsabilidades de manera eficiente y en el marco de la legalidad.

Es así que los principales retos que plantea la ética en el servicio público, es el establecimiento de principios y valores mediante un Código de Ética, pero que además busque generar una transformación efectiva en las actitudes y actividades que los servidores públicos realizan diariamente, teniendo como resultado a mujeres y hombres íntegros con principios, responsables para el trabajo y con respeto hacia todo lo que integra su comunidad

Bajo esta premisa de que los servidores públicos deben ser personas dignas, la creación de un Código de Ética constituye un referente histórico para el Municipio de Mazatecochco, dado que es el primer ordenamiento de esta naturaleza y representa el compromiso del servicio público para mantener la credibilidad de la ciudadanía en la actividad gubernamental y administrativa; su creación y adopción, busca contribuir en la realización honrada y eficaz de las responsabilidades y atribuciones.

El Código de Ética del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos se compone de siete capítulos: El primero es el relativo a las disposiciones generales del Código, en el que se establece el ámbito de aplicación, los destinatarios y finalidades del mismo. El segundo, describe el objeto y alcance que se persigue. El tercero, establece los principios y valores éticos que deberán ser observados por todo servidor público. El cuarto, vincula este Código con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. El quinto establece los alcances del Código para su interiorización al personal; el sexto establece las generalidades en cuanto a la interpretación y asimilación del mismo. Por último, el séptimo establece el sistema de reconocimientos y sanciones.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética será aplicable a todos los servidores públicos, empleados y en general a todos los integrantes del ayuntamiento y administración pública del municipio de Mazatecochco de José María Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos exclusivos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- El Municipio. Es la base de la división territorial, jurídica, política y administrativa del estado de Tlaxcala.
- II. El Ayuntamiento. Es el Órgano de Gobierno del municipio, se encuentra constituido por los representantes de elección popular.
- III. Administración Pública Municipal. Conjunto de unidades administrativas mediante la cual el ayuntamiento materializa sus funciones.
- IV. Código. Código de Ética del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos que tiene por objeto emitir reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y establecer principios y valores que guíen el comportamiento de los servidores públicos.
- V. Principios. Los principios éticos, son criterios fundamentales que los servidores públicos han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que

- deben o no hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su función.
- VI. Servidor público. Es toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Municipal.
- VII. Valores. Los valores, desde el punto de vista ético, son las estructuras que fundamentan una conducta social y son esenciales para la convivencia y el desarrollo de cualquier comunidad.

CAPÍTULO II. OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 3. Los principios y valores de Código deberán ser asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del municipio con el propósito de su desarrollo profesional y laboral. La Contraloría Municipal deberá promover en los servidores públicos a que conozcan el contenido y el sentido del presente Código, buscando incentivar en todo momento un mejor desempeño ético.

Artículo 4. Este Código es de observancia general y obligatoria, tiene como objeto establecer bases, principios, valores y lineamientos de carácter ético y profesional en el ejercicio de la función pública. También, tiene la finalidad de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad.

Artículo 5.- El Código pretende que los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan.

CAPÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6.- Todo servidor público, antepondrá en el desempeño de sus funciones los siguientes principios:

- I. Colaboración: Trabajar en equipo con la armonía para alcanzar las metas establecidas, además de la vocación de servicio para con cada uno de sus compañeros.
- II. Consenso: Principio de legitimación de la democracia en el seno de las organizaciones.
- III. Acuerdo: Nadie piensa igual, entonces se entenderá que la suma de opiniones enriquece el diálogo y será la forma de entenderse para tomar decisiones.
- IV. Respeto: Los servidores públicos deben de manifestar la madurez ante las diferencias y divergencias de la organización

- V. Eficiencia: El servidor público debe ejercitar la función pública comprometiéndose a alcanzar los resultados esperados.
- VI. Factibilidad: Los servidores públicos deben crear las condiciones necesarias para brindar el mejor servicio posible.
- VII. Honestidad: Mantener en todo momento un comportamiento justo y razonable, en el que se conduzca siempre con la verdad y ante la vista de la sociedad.
- VIII. Honradez: Como servidor público en el ejercicio de sus funciones, debe utilizar los recursos públicos tanto humanos como materiales, técnicos y financieros, que se le encomiendan o responsabilicen, con el mayor cuidado y esmero, dedicándolos exclusivamente al fin que son destinados.
- IX. Imparcialidad: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- X. Integridad: Observar una conducta ejemplar acorde a los principios rectores en todas nuestras interacciones ante la sociedad y con quienes desempeñan sus funciones, haciéndole frente a los problemas y actuando conforme a los principios éticos sin excepción.
- XI. Lealtad: El servidor público debe respetar cada una de las disposiciones normativas así como los principios de la vocación de servicio.

Artículo 7.- Todo servidor público, deberá anteponer en el desempeño de sus funciones los siguientes valores:

- I. Bien común: Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de sus intereses particulares.
- II. Culturales: El servidor público debe realizar sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural, asumiendo una firme voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura de la cual los habitantes de Mazatecochco se siente orgullosos.
- III. Disciplina: Los servidores públicos, deberán cumplir con su deber ajustándose a las políticas, normas y lineamientos.
- IV. Igualdad de género: Consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las distinciones de

- género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.
- **V. Profesionalización:** Es toda actividad que se desarrolla mediante la preparación y formación requerida.
- VI. Respeto de los derechos humanos: El servidor público se comprometerá a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos humanos establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano y en los Tratados Internacionales.
- VII. Respeto a la diversidad: El servidor público atenderá a los usuarios y equipo de trabajo con respeto e imparcialidad a sus creencias religiosas, preferencias polítias y orientaciones sexuales.
- VIII. Responsabilidad: El servidor público debe realizar las funciones encomendadas, cumpliendo con las metas y objetivos de cada uno de los planes, programas y proyectos del gobierno municipal.
- IX. Transparencia: El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, clara y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, asimismo, se respetará el derecho a la privacidad y los datos personales como lo establece la normatividad del estado de Tlaxcala.
- X. Rendición de cuentas. Todo servidor público se debe a los ciudadanos por lo que está comprometido a rendir cuentas de sus actos.
- XI. Vocación de servicio: Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados.

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 8. Los servidores públicos, que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción que la autoridad competente impondrá, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala

CAPÍTULO V. ALCANCES DEL CÓDIGO

Artículo 9. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del Gobierno y Administración Pública del municipio de Mazatecochco de José María Morelos.

Artículo 10. Es responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Artículo 11. Se instruye a la Contraloría Municipal, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental.

CAPÍTULO VI. GENERALIDADES

- **Artículo 12.** La Contraloría Municipal será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.
- **Artículo 13.** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra la Secretaría del Ayuntamiento.
- **Artículo 14.** El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada área administrativa.

CAPÍTULO VII. DE LOS RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 15. Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno de la Contraloría Municipal, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

Artículo 16. Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PUBLICACIONES OFICIALES

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



